

Resolución Directoral Regional

N.º ~~137~~-2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba,

09 ABR. 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM de fecha 27 de febrero del 2025, Nota Informativa N°002-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 27 de febrero del 2025, Memorando N°433-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe Técnico N°16-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N°301-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de marzo del 2025, Memorando N°722-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Legal N° 146-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N°085-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 01 de abril de 2025, Memorando N° 236-2025-GRSM/DRTC, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTC-SM, concluye que, en cumplimiento de la normativa y con la finalidad de contar con maquinaria operativa que sirve para garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad de MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y ACCESOS DE COMUNICACIÓN DE LA REGION SAN MARTÍN, que está al servicio de los usuarios y la población, por ende mediante NEXO N°03: ELEMENTOS DE RODILLO COMPACTADOR AMMANN DE LA DTRC-SM, se solicita estandarizar el uso de partes, accesorios y repuestos de productos originales manufacturados por los fabricantes de la Marca: AMMANN MOD: ASC-110;

Que, mediante Nota Informativa N°002-2025-GRSM/DRTC-

Resolución Directoral Regional

N.º 137-2025-GRSM/DRTC.

DCA, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director de Caminos de la DRTC-SM, solicita la estandarización de repuestos, que servirán para efectuar una eficiente reparación de las fallas mecánicas que presenta el RODILLO LISO VIBRATORIO MARCA AMMANN MOD: ASC-110;



Que, mediante Memorando N°433-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita Informe Técnico, respecto a la Estandarización para la adquisición de repuestos;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;



En este sentido, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TULO de la LCE), establece que: 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



Asimismo, el artículo 29°, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular";



Que, mediante Informe Técnico N°16-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la DRTC-SM, concluye que, el Informe Técnico N°002-2025-GRSM/DRTC-SM-DCA-UEM, elaborado por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTC-SM, en calidad de área usuaria, cumplirían con los sustentos mínimos establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N°011-2016-OSCE/PRE, para aprobar el proceso de estandarización de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (ELEMENTOS DE DESGASTE) ORIGINALES DE FABRICA, PARA EL RODILLO LISO VIBRATORIO DE LA MARCA AMMANN MOD: ASC-110, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, dicha aprobación deberá efectuarse por el Titular de la entidad, por escrito y mediante resolución y publicarse en la pagina web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;



Informe N°301-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, solicita hacer de conocimiento al Director Regional, a fin de que se sirva solicitar opinión legal y la elaboración del acto resolutivo, para la estandarización de la adquisición de repuestos (elementos de desgaste), originales de fábrica, para el Rodillo Liso Vibratorio de la marca AMMANN MOD: ASC-110 , recomendando remitir al titular de la Entidad, mediante acto



Resolución Directoral Regional

N.º 137-2025-GRSM/DRTC.

resolutivo;

Que, mediante la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" que establece en el numeral 7.2, que la estandarización procede siempre y cuando se verifiquen los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes; así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

En ese sentido, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3 de dicha Directiva, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar el proceso de estandarización, el cual deberá contener como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicios requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se la dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N°722-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita opinión legal sobre estandarización para la adquisición de repuestos;

Que, mediante Informe Legal N°146-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, concluye que, el presente expediente cumple, con los presupuestos previstos en el numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", asimismo recomienda, que el titular de la entidad deberá emitir el acto administrativo que atienda la presente e implementar las acciones que resulten necesarias;

Que, mediante Informe N°085-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 01 de abril de 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, recomienda emitir el Acto Resolutivo, respecto a la estandarización para la adquisición de repuestos, que se detalla en párrafos anteriores;

Que, según lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N°004-2016OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Memorando N°236-2025-GRSM/DRTC, de fecha 02 de abril de 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita se sirva a emitir acto administrativo, sobre la Aprobación del proceso de estandarización de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (ELEMENTOS DE DESGASTE) ORIGINALES DE FABRICA,

Resolución Directoral Regional

N.º 137-2025-GRSM/DRTC.

PARA EFECTUAR UNA EFICIENTE REPARACIÓN DE LAS FALLAS MECANICAS QUE PRESENTA EL RODILLO LISO VIBRATORIO MARCA AMMANN MOD: ASC-110;

Por otro lado, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, sobre la estandarización de repuesto, la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, señala que es del área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, (...) debe cumplir conforme a los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la mencionada directiva, teniendo en cuenta que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a fin de garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, por lo que será el área usuaria el responsable de elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Equipo Mecánico, Dirección de Caminos, Dirección de Operaciones, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de estandarización de la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (ELEMENTOS DE DESGASTE) ORIGINALES DE FABRICA, PARA EL RODILLO LISO VIBRATORIO MARCA AMMANN MOD: ASC-110.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a las instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL